CONTRALORÍA
General de la República

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. QUI-MC-03 DE 2026

En cumplimiento del artículo 2, numeral 5, literales c) y d) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; **HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.494.784, en calidad de Gerente Departamental del Quindío, conforme a la Resolución Ordinaria 81117-16775-2023 del 27 de noviembre de 2023 y el acta de posesión del 05 de diciembre de 2023, actuando por delegación del Contralor General de la República, según la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024, **ACEPTA** la oferta presentada por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. QUI-MC-03 DE 2026, la cual cumple las condiciones exigidas en la invitación pública y los documentos del proceso.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por los siguientes términos:

CONTRATISTA	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
NIT	900.251.438-3
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	10.141.832
VALOR DEL CONTRATO	$11.390.000 IVA INCLUIDO
CDP No	63526
RUBRO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN
REGIMEN TRIBUTARIO	Régimen Común
DIRECCIÓN	AV Las Américas 30 – 254 Pereira
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	Armenia Quindío
TELÉFONO FIJO O CELULAR	3154326989
CORREO ELECTRÓNICO	contabilidad@saludcar.com

1.Objeto del contrato. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL, DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT 4 x 2 MODELO 2016 ASIGNADO A LA GERENCIA DEPARAMENTAL DEL QUINDÍO.

Condiciones técnicas.
El proponente a través de la carta de presentación, manifiesta que cuenta con la capacidad para cumplir las especificaciones y obligaciones del contrato, así como las siguientes condiciones técnicas:

2.1 Condiciones técnicas.

Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el objeto a contratar, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL ► consistente en: 1. Cambio de aceite del motor 2. Cambio de filtros de aceite y de aire 3. Alineación 4. Balanceo 5. Sincronización inyección electrónica 6. Lavada completa	1

- El contratista debe garantizar que los repuestos y materiales utilizados para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo sean originales y de óptima calidad de acuerdo con las normas técnicas.
- En los mantenimientos preventivos que se requiera materiales y/o repuestos éstos son de responsabilidad del contratista. Los mantenimientos correctivos y reparaciones que el vehículo requiera, serán cargados a la bolsa de repuestos.
- Durante los trabajos de mantenimiento a efectuar, el vehículo en mención, debe permanecer en las instalaciones del contratista bajo su entera responsabilidad.
- El contrato se ejecutará en las instalaciones o taller del contratista, el cual deberá tener domicilio o sucursal en Armenia Quindío, ciudad donde se encuentra ubicado el vehículo.

2. Obligaciones de las partes.

Del Contratista.

1. Prestar los servicios y/o entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, de óptima calidad, en el lugar establecido y dentro del plazo de ejecución, con las condiciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad.

2. Garantizar que los servicios y/o bienes cumplan con las condiciones técnicas y cantidades; si una vez entregados resultan defectuosos o no cumplen con las características exigidas, debe reemplazarlos en el menor tiempo posible.

3. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

4. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista en caso de acreditar su condición de pensionado, deberá realizar aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, en los términos de la normativa vigente.

5. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.

6. Suscribir el acta de inicio como requisito de ejecución del contrato.

7. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.

8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, informando cualquier cambio de este y de la dirección electrónica para efectos de la notificación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

9. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

10. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad, y proponer alternativas de solución a la misma.

11. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.

12. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por la Entidad, en lo que aplique.

16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato.

De la Contraloría.

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.

3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Entidad.

5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato.

3. Valor del contrato. El valor del contrato es ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($11.390.000,00 COP), incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos necesarios para su ejecución. Se discriminan de la siguiente forma:

Mantenimiento preventivo: SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($690.000 COP).

Bolsa de repuestos: Los mantenimientos correctivos y reparaciones que el vehículo requiera, serán cargados a la bolsa de repuestos que será hasta por DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($10.700.000 COP) **MONTO FIJO.** Sólo se pagarán de este ítem los valores previamente autorizados por el supervisor del contrato.

La Entidad cuenta con los recursos necesarios para respaldar el valor del presente contrato, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63526 de marzo 24 de 2026, con cargo al rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, recursos de funcionamiento, expedido por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de la República.

4. Forma de pago. La entidad realizará un pago total conforme al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura, cuando se hayan cumplido las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del contrato.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No hay lugar a anticipo ni pago anticipado.

Nota 1. Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales. El pago a que se obliga la Contraloría mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2. Factura electrónica.

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto, descripción o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura (para el caso de la Contraloría el código 26-01-01), datos del contrato y correo institucional del supervisor finalizando con #$, todo debidamente separado por punto y coma.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).

Nota 3. La Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, reglamentada por el decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. **Aplica para contratos de obra y conexos de obra.**

5. Plazo y lugar de ejecución. El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, ubicada en la carrera 16 No. 13-01 esquina de Armenia Quindío.

6. Supervisión del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental del Quindío, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de las partes, de acuerdo con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024 de la Contraloría General de la República.

7. Exigencia de garantías. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento a favor de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, NIT 899.999.067-2, expedida por una compañía de seguros autorizada. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. Perfeccionamiento y ejecución. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, el cual se perfecciona con la suscripción electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9. Suspensión del contrato. El contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes. También, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

10. Indemnidad. El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al contratista, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos.

11. Penal pecuniaria. En caso de que el contratista incumpla parcial o totalmente las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. Multas. La Entidad podrá imponer al contratista por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, una suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes SMDLV por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. Cláusulas excepcionales. Se pactan las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato, conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

14. Caducidad. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

15. Cesión del contrato. En caso de presentarse circunstancias que impidan continuar con la ejecución del contrato, el contratista solicitará la cesión a la Entidad mediante comunicación escrita y motivada, la cual debe responder dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, requiriendo información adicional de ser necesario, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de ser aprobada, el contratista puede ceder su posición contractual a un tercero que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo el contratista.

16. Liquidación. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

17. Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad relacionadas con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos. Si se declara fallida la conciliación, se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

18. Compromiso anticorrupción. El contratista se compromete a: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia. 2. No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda a servidores públicos. 3. No efectuar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de contratación. 5. Utilizar recursos lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos. 6. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y proponentes, así como frente a la Entidad.

19. Causales de terminación. El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 4. Orden judicial.

20. Domicilio contractual. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío.

Armenia Quindío, 20 de mayo de 2026.

HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS
Gerente Departamental del Quindío

Elaboración técnica: Gloria Nancy Arboleda Sossa – PUG2

Elaboración jurídica: Luis Alfonso Díaz Ramírez – PUG2 (e.)

Archivo: TRD 80631-038 Contratos